



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryorori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000280-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de agosto del 2023, el Informe N° 019874-2023-DIA/MC, de fecha 29 de agosto del 2023; y el expediente N° 2023-0128222, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"** y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante expediente N° 2023-0128222, el señor Delbert Adolfo Terán Dianderas, en representación de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS*", a desarrollarse del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2023, en el local institucional de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS*", se trata de una presentación de folclore nacional que cuenta con la participación de elencos de danzas como el Elenco de Danzas de la A. C. Brisas del Titicaca que escenifican danzas del folclore puneño y nacional; Elenco Nacional Perú Todos los ritmos que escenifican danzas de la Costa y Selva; Hermanos Solano que escenifican la Marinera Norteña, y los conjuntos orquestales Son del Perú, Kantares, Golpe Latino y Nueva Era;

Que, de acuerdo al informe N° 000280-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, denominado "*NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS*", es una presentación compuesta por temas del folclore nacional como sayas, huaynos, caporales, carnavales, pandillas, tunantadas, diabladas, entre otros, interpretados con una alta calidad artística;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un programa que difunde valores de la cultura nacional, en particular de la región Puno, permitiendo el conocimiento de las diversas danzas y música del interior del país, con la finalidad de valorar la herencia cultural y del patrimonio cultural inmaterial del Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el local institucional de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 494 personas, del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2023, teniendo como precio Super VIP el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Palco el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles), y como precio Mezanine el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); siendo que las categorías General y Mezanine, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, y cuentan con 190 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019874-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "NOCHES DE FOLKLORE: MUSICA Y DANZAS", a desarrollarse del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2023, en el local institucional de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0128222.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES